

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
FUNDACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, ESPAÑA

CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en lo sucesivo denominada “USAC”, lo que acredito en el acta número uno guión dos mil seis (1-2006) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario el día cinco (5) de junio de dos mil seis (2006), y el Acta Administrativa número dos guión dos mil seis (2-2006) del treinta (30) de junio de dos mil seis (2006); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Ciudad Universitaria, Edificio Rectoría, Zona 12, Guatemala, Código Postal número 01012, y **SANTOS GRACIA VILLAR**, comparezco en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, en lo sucesivo denominada “FUNIBER”, lo que acredito con el testimonio de escritura pública número mil cuatrocientos once (1411) de fecha diecinueve de mayo de dos mil ocho, autorizada por el Notario Hugo Lincoln Pascual, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, Villasar de Mar, España y, escritura pública número ciento once (111) Acta de Protocolación de fecha nueve de septiembre de dos mil ocho en la ciudad de Guatemala, autorizada por la Notario María Mercedes Amézquita Martínez, Colegiada Activa Número 7,203; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Paseo Garcia Faria 29, 08005 Barcelona, España.

Ambas partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. De la USAC:

- I.1** Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

I.2 Que la USAC es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.

II. De la FUNIBER:

II.1 Que es una Fundación legalmente constituida conforme a las leyes españolas denominada Fundación Universitaria Iberoamericana (CIF G-62060421) (Inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 1375).

II.2 Que es una institución intermediaria ante una red de universidades españolas dedicadas a desarrollar programas académicos de formación continua y de postgrado que contribuyen al establecimiento y la gestión de nuevas iniciativas para mejorar el potencial de las Universidades Iberoamericanas.

II.3 Que tiene como misión el fomento, la promoción de actividades vinculadas a la formación permanente, a la extensión tecnológica, a la mejora del potencial de las Universidades Iberoamericanas de los sectores económicos y sociales; desarrollar su labor por medio de programas, actividades de estudio y formación continuada; potenciar la participación de empresas y de otras entidades en las actividades de formación permanente y extensión tecnológica, para conseguir una máxima incidencia en los procesos de transformación, mejora tecnológica; colaborar en la creación, el establecimiento y la gestión de nuevas iniciativas que, en general, puedan contribuir a la realización de su objetivo principal.

II.4 Que tiene como fines A) El desarrollo de programas interuniversitarios entre Universidades de Iberoamérica y de cualquier país extranjero, para lo cual podrán abrirse sedes en cualquier país extranjero. B) La potenciación de las relaciones entre Universidades Iberoamericanas y de cualquier otro país extranjero, mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicación. C) Fomentar la participación de empresas y otras entidades en actividades de formación continua, extensión tecnológica y elaboración de proyectos de cooperación internacional.

POR TANTO

Con base en lo declarado y por ser de interés para ambas partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto facilitar, a través de FUNIBER la relación que pueda darse entre la USAC y otras Universidades a nivel internacional, en la ejecución de programas académicos entre ambas instituciones y colaborar en la solicitud de proyectos de cooperación bajo la modalidad de educación a distancia con entorno virtual, para contribuir a la formación permanente y mejorar el potencial en el área académica para profesionales interesados.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las partes nos obligamos y comprometemos a:

- Desarrollar programas académicos de formación continua en áreas temáticas de interés mutuo que incluyan la capacitación y educación a distancia.
- Estudiar formas de colaboración y búsqueda de proyectos audiovisuales que tiendan a la mejora de la enseñanza y la investigación.
- Desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- Apoyar prioritariamente la participación conjunta en programas de cooperación interuniversitaria.
- Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normativa aplicable.
- Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.
- Determinar las condiciones financieras para la ejecución del presente Convenio, a través de Convenios Específicos para cada caso en particular.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes quedan en libertad de suscribir Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio. Estos Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales, los cuales formarán parte de este instrumento como anexo, de acuerdo a la legislación vigente en ambas instituciones.

CUARTA. VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de seis (6) años, prorrogable con la autorización por escrito de ambas partes. Para darlo por concluido, bastará con que una de las partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de seis meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

QUINTA. COMISION DE ENLACE

Con el objeto de llevar adelante este Convenio, ambas partes establecerán una Comisión de Enlace, la cual estará integrada por representantes de ambas partes y tendrá como responsabilidad definir los mecanismos de trabajo, proyectos y detalles para la ejecución del presente Convenio respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, brindándose información mutuamente.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la USAC ni con la FUNIBER.

SÉPTIMA. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes, en virtud de que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por ambas partes. Dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas partes. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este Convenio, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por ambas partes, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte integrante del mismo.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifestamos que el presente Convenio, es producto de buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligarán a las partes al momento de su firma.

DÉCIMA. INFORMES: De la ejecución del presente Convenio, las partes suscribientes deberán presentar informe periódico, a través de la Comisión de Enlace, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada institución.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares en idioma Español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados.

En Guatemala, a ____ de _____ 2009.

En Barcelona, España a ____ de _____ 2009.

Por la "USAC"	Por la "FUNIBER"
CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS RECTOR	SANTOS GRACIA VILLAR PRESIDENTE